

CIRCULAR N° 052

DE: RECTORÍA, VICERRECTORÍA ACADÉMICA, VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

PARA: DECANOS, DIRECTORES DE ESCUELA, DIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTO, EMPLEADOS PÚBLICOS DOCENTES Y NO DOCENTES Y TRABAJADORES OFICIALES, TEMPORALES DE LA UPTC.

ASUNTO: TRAMITE Y RADICACIÓN DE INCAPACIDADES MEDICAS

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Con el fin de brindar orientación en el trámite y radicación de incapacidades medicas originadas por las EPS, por enfermedades generales, accidentes de trabajo, enfermedad laboral y licencias por maternidad, la Administración de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, señala lo siguiente:

El servidor público de la UPTC, deberá solicitar la transcripción de la incapacidad medica ante la EPS correspondiente y está en la obligación a hacerla llegar al Departamento de Talento Humano y/o Vicerrectoría Académica, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, siguientes a la expedición de la incapacidad.

A los funcionarios a quienes la EPS les expida una incapacidad medica por enfermedad general, accidente de trabajo, enfermedad laboral y licencia por maternidad deben abstenerse de asistir a su lugar de trabajo por el tiempo estipulado en la incapacidad médica, situación que debe ser supervisada por el jefe inmediato.

La ausencia a laborar sin mediar incapacidad medica debidamente legalizada por el Servidor Público de la UPTC, deberá ser reportada por el Jefe Inmediato al Departamento de Talento Humano y/o Vicerrectoría Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, so pena de incurrir en las acciones legales correspondientes.

Las funcionarias que se encuentren en estado de embarazo, deberán comunicar por escrito y con su correspondiente soporte al Departamento de Talento Humano y/o Vicerrectoría Académica, oportunamente.

Para el trámite respectivo de la licencia (maternidad o paternidad), será necesario aportar el Registro Civil de Nacimiento del hijo (a) y certificado de nacido vivo, la funcionaria deberá allegar dicha documentación en un término de ocho (8) días hábiles siguientes al parto. Para la licencia de paternidad, se deberá radicar dicha información en un término de ocho (8) días hábiles siguientes al parto.

052

Se recuerda que el contenido de toda incapacidad médica debe ser original, radicada en el Departamento de Talento Humano y/o vicerrectoría Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia deben tener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y Apellidos del afiliado Cotizante
- b) Tipo y numero del documento de identidad
- c) Fecha de expedición
- d) Tipo de Incapacidad
- e) Fecha de Inicio y de Terminación
- f) Días de incapacidad en numero
- g) Código del Diagnóstico Clínico

Para los afiliados a Sanitas; estos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la pagina <https://portal.colsanitas.com/portal/eps-sanitas/requisitos-para-tramitar-una-incapacidad>

Durante el periodo de incapacidad por enfermedad general el empleado no podrá trasladarse a otra Entidad Promotora de Salud. Solo hasta después del primer (1) día hábil del mes siguiente al que termine la incapacidad médica, podrá realizar el traslado, siempre y cuando haya cotizado como mínimo doce (12) meses continuos, que aplica para el afiliado y su núcleo familiar, para legalizar debe entregar el formato establecido para tal fin.



ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector



HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO
Vicerrector Académico



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Vicerrector Administrativo y Financiero



ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY
Jefe Departamento Talento Humano